



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY.

ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE POBLACIÓN MÍNIMA CENSADA EN EL MUNICIPIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.C) DE LA ORDEN HAC/09/2016, DE 28 DE MARZO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [9L/4300-0071]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0071, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a eliminación del requisito de población mínima censada en el municipio establecido en el artículo 3.c) de la Orden HAC/09/2016, de 28 de marzo.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 22 de abril de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

{9L/4300-0071}

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, según lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente reglamento de la cámara formula la siguiente Proposición no de Ley, para su debate y aprobación en el pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario es un programa de empleo, en cuya implementación nuestra región fue pionera en España, que nació enmarcado en el Plan de Empleo para Cantabria de 2012, y que forma parte de las nuevas medidas de políticas activas de empleo diseñadas por el Servicio Cántabro de Empleo que el Gobierno implantó en la pasada Legislatura.

Las lanzaderas de empleo y emprendimiento solidario están concebidas para permitir incrementar las probabilidades de sus participantes para encontrar empleo, mejorando las estrategias de auto postulación de cara a la contratación por terceros, o bien uniéndose a otras personas en situación de desempleo para encontrar un empleo individual o colectivo, o bien creando pequeñas empresas para el desarrollo del autoempleo.

Además, posibilitan trabajar en paralelo, con los miembros participantes en el programa, en labores solidarias para ayudar a las personas que se encuentren en situación crítica por estar en situación de desempleo y no tener recursos económicos suficientes. Esta iniciativa supera las experiencias previas vinculadas a programas de Orientación Profesional para el Empleo y asistencia para el Autoempleo (OPEA) o los Clubes de Empleo, pues no se centra exclusivamente en la formación en técnicas de búsqueda de empleo o en la mera puesta a disposición de recursos informáticos para canalizar la información, sino que empodera a las personas desempleadas, utiliza la figura central del coach como entrenador y colaborador en la consecución de objetivos, y plantea la creación de redes de apoyo informales para la generación de microempresas y la inserción laboral.

Para su implantación, se opta por las entidades locales de Cantabria como agentes colaboradores, y para su gestión, por el otorgamiento de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva.

Una vez superadas las fases iniciales, que sirvieron para la evaluación de esta experiencia piloto, el éxito de la medida aconseja eliminar algunas de las restricciones contempladas en pasados ejercicios con el fin de que su



implantación pueda llegar también a los posibles beneficiarios residentes en el ámbito rural, si la calidad de los proyectos se evalúa favorablemente por los técnicos del Servicio Cántabro de Empleo, y si se cumplen el resto de criterios determinados en la orden que determina las bases reguladoras del programa, garantizando con ello la igualdad de oportunidades de todos los ciudadanos, independientemente de su lugar de residencia.

Por todo ello se presenta la siguiente propuesta de resolución.

1. El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a eliminar el apartado c del artículo 3 de la Orden HAC/09/2016 de 28 de marzo, con el fin de eliminar el requisito de población mínima censada en el municipio, que en la citada norma impide la concurrencia de los municipios del ámbito rural.

19 de abril de 2016

Fdo.: Eduardo Van den Eynde Ceruti. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."